

ACTA Nº 33 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO ARAGONÉS DEL DEPORTE CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2020

ASISTENTES:

MESA PRESIDENCIAL:

- D. Felipe Faci Lázaro
- D. Fco. Javier de Diego Pagola
- D. Miguel Ángel Marín Sánchez
- D. Manuel Edo Hernández

Vocales:

- D. Carlos Aranda Anquela
- Da. Mónica Aznar Cebamanos
- Da. Ana Isabel Claveras Montañés
- D. José María Esteban Celorrio
- D. Federico García Rueda
- D. Adrián Gimeno Redrado
- D. Rafael Guerras Gutiérrez
- D. Marco Ibarz Guillén
- D. Juan José Lacleta Almolda
- D. David Lechón Blasco
- D. Alfonso Muniesa Ferrero
- D. Fernando Paris Roche
- D. Eduardo Piedrafita Trigo
- D. Juan Manuel Ramón Ipás
- D. José Miguel Royo Plo
- D. Rogelio Salesa Martín
- D. Hector Sarría Moya
- D. José Miguel Sierra Porroche
- D. Jose Carlos Tirado Ballano
- D. Manuel Torralba Charles
- D. Roque Vicente Lanau

Secretaria

Da Pilar Duarte Alierta

En Zaragoza en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en Avda. de Ranillas, 5D, 3ª planta, siendo las diecisiete horas del día quince de octubre de dos mil veinte tiene lugar sesión del Consejo Aragonés del Deporte (en adelante COAD), en primera y única convocatoria, con los asistentes anotados al margen, que con motivo de la pandemia de COVID-19 se realiza la sesión mediante video conferencia, con la asistencia de su Presidente, en la que se desarrolla el siguiente ORDEN DEL DÍA:

<u>PRIMERO</u>: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

<u>SEGUNDO:</u> Intervención del Consejero de Educación, Cultura y Deporte a los miembros del Consejo Aragonés del Deporte

<u>TERCERO</u>: Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés

<u>CUARTO:</u> Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte (en adelante CAAFD)

QUINTO: Informar de la celebración de competiciones mixtas en los juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón en la temporada 2021-2022

CUARTO: Ruegos y preguntas

nos han llevado a realizar esta sesión del COAD de manera no presencial, sino mediante videoconferencia, con motivo de la pandemia COVID-19 y así poder garantizar las medidas de seguridad. Indica que no es la forma más idónea y expresa poder superar esta etapa para, más adelante, poder realizar sesión presencial.

Manifiesta que es un compromiso dentro del curso político el desarrollo reglamentario de la ley y que de esta forma se puede compartir información y aportar lo que se considere para continuar con la tramitación.

Da paso a continuar la sesión.

- 1.- El Director General de Deporte requiere a los asistentes para que indiquen si tienen alguna observación al borrador del acta de la reunión celebrada el 29 de octubre de 2018. Al no comunicar nadie ninguna observación, se procede a la aprobación de dicha acta.
- 2.- En relación con los proyectos de Decreto por los que regulan el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés (en adelante, TADA) y el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte (en adelante, CAAFD), el Director General de Deporte informa que se han recibido dos alegaciones por parte de los integrantes del Consejo:
- Por lo que se refiere al proyecto de Decreto del TADA, la Federación Aragonesa de Futbol ha presentado diversas alegaciones, relativas a los artículos 3 y 4.
- Por lo que se refiere al Proyecto de Decreto del CAAFD, ha presentado una alegación el vocal D. Álvaro Burrell.
- 3.- Toma la palabra D. Miguel Ángel Marín Sánchez, para explicar y exponer las alegaciones presentadas por la Federación Aragonesa de Futbol en relación con el proyecto de Decreto del TADA:
- La primera alegación presentada es la siguiente:

"Artículo 3.-

Como son muy parecidos, convendría refundir los apartados 2 y 3 en uno solo, y además, ampliar la incompatibilidad en la prestación de servicios a personas jurídicas ya que no tiene sentido limitarlo a las personas físicas. Del mismo modo, en el caso de haberlos prestado en el pasado, conviene marcar una cierta distancia temporal para abundar en la independencia:

"Prestar asesoramiento o cualquier clase de servicios profesionales a deportistas y cualesquiera otras personas físicas y/o jurídicas que participen en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial, o haberlo hecho en los últimos cinco años".

Expuesta la alegación y consultados los vocales del Consejo sobre si consideran oportuno aceptarla, el vocal D. Rafael Guerras Gutiérrez señala que ve oportuna la alegación pero que quizás puede suponer dificultades para encontrar vocales adecuados, máxime teniendo en cuenta el plazo de 5 años de servicios previos.



El resto de miembros del Consejo entienden también acertada la alegación, si bien se considera de forma unánime que el plazo de 5 años puede resultar excesivo. Por tanto, se acuerda, por unanimidad, refundir los apartados 2 y 3 del artículo 3 en un único apartado con la siguiente redacción:

- "2. Prestar asesoramiento o cualquier clase de servicios profesionales a deportistas y cualesquiera otras personas físicas y/o jurídicas que participen en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial, o haberlo hecho en los últimos cuatro años."
 - La siguiente alegación presentada va referida al artículo 4.1 b), al considerar que sería deseable ampliar el espectro a otras profesiones jurídicas dentro del ámbito de las funciones públicas. Por ello, la Federación propone la siguiente redacción de dicho apartado:

"Desempeñar o haber desempeñado, como funcionarios de carrera, la función de magistrado, fiscal, letrado de la Administración de Justicia o Abogado del Estado, con respeto en todo caso al régimen de incompatibilidades que resulte aplicable".

Esta alegación es aceptada por unanimidad por todos los vocales asistentes a la sesión. No obstante, D. Miguel Ángel Marín Sánchez indica que, si bien se entiende adecuado ampliar la posibilidad de elección a Abogados del Estado, también deberían incluirse a los Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta propuesta es también aceptada por unanimidad, por lo que la redacción finalmente acordada de este apartado por el Consejo es la siguiente:

- "b) Desempeñen o hayan desempeñado, como funcionarios de carrera, la función de magistrado, fiscal, letrado de la Administración de Justicia, abogado del Estado o letrado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con respeto en todo caso al régimen de incompatibilidades que resulte aplicable".
 - La siguiente alegación presentada por la Federación Aragonesa de Fútbol igualmente relativa al artículo 4, es la siguiente:

El apartado "d" debería ser una limitación en lugar de un requisito, para garantizar que la actuación del TADA es independiente de la Administración. O al menos garantizar que la persona designada no ocupe un puesto de funcionario que dependa jerárquicamente, de forma directa o indirecta, del Departamento en el que se encuadre la Dirección General de Deportes, ya que ésta puede instar un procedimiento ante el TADA y dicha persona, al menos sobre el papel, vería comprometida su independencia de forma clara y evidente, pudiendo dar lugar a su abstención o recusación. Es mejor evitarlo.

Parecido ocurre con los miembros de la Universidad, Ente dependiente del Gobierno de Aragón.

Debería valorarse si es bueno meterse tanto en especificar posibles ámbitos de extracción de

los miembros del TADA o si convendría más dejarlo como estaba para el CADD, que es muy

amplio. Es una cuestión a valorar.

Valorada esta alegación por los miembros del Consejo, no se considera oportuna su aceptación.

La última alegación presentada, también relativa al artículo 4, es la siguiente:

"Del mismo modo, además de tener nacionalidad española (lo que no sé si se puede exigir, a tenor de los tratados europeos), es más importante tener su domicilio en Aragón (que es lo práctico) y tener experiencia en materia deportiva (que se exigía para el CADD y ahora curiosamente se propone no exigirlo)."

Valorada esta alegación por los miembros del Consejo, se considera adecuada. No obstante, algunos miembros, como D. Rafael Guerras Gutiérrez o D. Miguel Ángel Marín Sánchez, consideran que exigir experiencia en materia deportiva puede suponer un requisito que limite en exceso el abanico de posibles candidatos a formar parte del Tribunal. El resto de miembros del Consejo coinciden en dicha apreciación, por lo que se acuerda que la experiencia en materia deportiva no sea un requisito excluyente, sino un mérito preferente a la hora de designar a los miembros del Tribunal administrativo del Deporte Aragonés.

Por tanto, finalmente se acuerda por unanimidad la siguiente redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 4:

- "Podrán ser designadas miembros del Tribunal cualesquiera personas que, teniendo su domicilio social en Aragón y siendo licenciadas o graduadas en Derecho, cumplan alguno de los siguientes requisitos:..."
- 2. "Las personas integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, serán designadas por la persona titular del departamento competente en materia de deporte, siendo mérito preferente el conocimiento del derecho deportivo."
- **4.-** Toma la palabra Manuel Edo Hernández, para explicar y exponer las alegaciones presentadas al CAAFD con las siguientes conclusiones:

La ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte, crea el nuevo Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, como órgano consultivo en materia de actividad física y deporte con participación de los sectores públicos y privados y dando continuidad al actual Consejo Aragonés del Deporte.

El borrador del Decreto mantiene aproximadamente su número de miembros, la única modificación es la retirada como miembros de pleno derecho del consejo a los exdirectores generales de deporte.

La principal novedad es la creación dentro del seno consejo del Observatorio Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, la Comisión de Igualdad de Género y la Comisión contra la Violencia, el racismo, el Machismo, la Xenofobia y la Intolerancia en la Actividad Física y el Deporte. Cada comisión está integrada por 7 miembros pertenecientes al consejo, se reunirán al menos una vez al año y con la obligación de emitir un informe anual en el ámbito de sus competencias.

Las únicas alegaciones presentadas (Álvaro Burrell) al borrador del Decreto del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, afecta a su composición, proponiendo que se designen también como integrantes del consejo, manteniendo la paridad de género, a 6 reconocidos deportistas aragoneses, e incrementando en un miembro al colectivo de entrenadores y jueces y árbitros con la misma paridad.



El consejo admite las alegaciones presentadas.

Igualmente es sometido al consejo el periodo de mandato de 5 años de sus integrantes y el número de miembros integrantes, 7 por cada comisión.

Se acuerda no variar las sugerencias presentadas y mantenerlo tal y como aparece en el borrador.

Finalmente se destaca que desde la aprobación del Decreto se establece un periodo de 3 meses para la constitución del nuevo Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, por lo que se emplazará a los sectores implicados para que realicen las propuestas de sus miembros representativos.

Toma la palabra Chema Esteban Celorrio, para manifestar la incertidumbre en la que se encuentra la familia del deporte y solicita un poco de sensibilidad ante la situación que se está atravesando y el apoyo explícito de la administración.

Toma la palabra el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci, en el que manifiesta el compromiso del Departamento con todas las áreas que le son de su competencia, que comparte la preocupación y la inquietud y que se trabaja, dentro de las necesidades de varios ajustes, pero con el mantenimiento para el 2021 de los compromisos en todos los sectores y que se está en estos momentos en estudio y valoración de la puesta en marcha de los Juegos en Edad Escolar.

Manifestar que el área del Deporte, no es una más, y que se trabaja y desarrolla con la misma preocupación que los otros componentes del Departamento.

- **5.-** Se expone por parte del Director General, que el punto 5 del día, que se van a realizar reuniones y consultas con los sectores afectados para realizar un estudio y tomar las decisiones que se consideren.
 - 6.- Ruego y preguntas, no hay ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 18 horas del día y lugar indicados *ut supra*, de todo lo cual doy fe como Secretaria, con el V°. B°. del Presidente.

V°.B°. EL PRÉSIDENTE

LA SECRE/Î/ARIA

Consta la firma

Consta la firma

Fdo∷∕Javiér de Diego Pagola

Fdo.: Pilar Duarte Alierta